

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

Decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Padron, de los cuales resulta:

Que á nombre de don José Gasset Montaner se presentó ante el referido Juez un interdicto de obra nueva contra don Ignacio García Ferron porque sin autorizacion para ello habia empezado á construir en un terreno propio del querellante, al sitio que llaman Rampla, que va al Paraiso, término de Padron:

Que admitido el interdicto, se celebró juicio verbal y se decretó la suspension de la obra:

Que en su vista don Ignacio García acudió al Gobernador de la provincia manifestando que como contratista encargado de la construccion de una casa-cuartel para el cuerpo de Carabineros habia emprendido la obra en el sitio y con las condiciones fijadas en el pliego de subasta; y que el proveido del Juez le impedía seguir adelante, por lo que suplicaba al Gobernador que dejara espedita la obra, ó de lo contrario que rescindiera el contrato para la construccion:

Que el Gobernador, fundándose en que la falta de oposicion á la obra por parte del propietario del terreno, vista la publicidad dada al expediente de subasta, era prueba de su aquiescencia, despachó requerimiento de inhibicion al Juez; pero sin citar disposicion alguna que lo justificara, cuya omision corrigió posteriormente aduciendo lo prescrito en la real orden de 19 de setiembre de 1845:

Que sustanciada la competencia, el Juez celebró vista del incidente, y pidió para mejor proveer que se uniera á los autos testimonio del expediente de subasta, concluyendo por sostener su jurisdiccion puesto que á su juicio el objeto del interdicto era el amparo de los derechos de propiedad indebidamente desconocidos:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Diputacion provincial, insistió en su re-

querimiento, y resultó el presente conflicto:

Visto el art. 1.º de la ley de 16 de julio de 1836, segun el cual no puede obligarse á un particular, corporacion ó establecimiento á que ceda ó enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público sin que precedan los requisitos que la misma ley establece:

Vista la real orden de 19 de setiembre de 1845, que dispone que ningun camino ú obra pública en curso de ejecucion pueda detenerse ni paralizarse por las oposiciones que bajo cualquier forma presenten los dueños de las propiedades contiguas á las obras públicas, por los daños causados en la ocupacion de terrenos, escavaciones hechas en ellas, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que bajo la debida indemnizacion estan sujetas las espresadas propiedades:

Vista la real orden de 1.º de mayo de 1848, en que se establece que siempre que la ocupacion de terrenos de propiedad particular haya de ser perpétua ó indefinida deben seguirse los trámites prescritos en la ley de 17 de julio de 1836 sobre expropiacion forzosa, y los de la de 2 de abril de 1845 y reales disposiciones de 19 de setiembre y 2 de octubre del mismo año en los casos de daños y perjuicios y servidumbres:

Considerando:

1.º Que con arreglo á los principios establecido ningun particular puede ser privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad pública, y previa siempre la debida indemnizacion:

2.º Que en el caso de la presente competencia no aparecen cumplidos estos requisitos, porque la obra de que se trata no ha sido declarada de utilidad pública, ni tampoco resulta instruido el expediente para la expropiacion del terreno que habia de ocuparse:

Y 3.º Que en tal concepto el interdicto procede, pues se refiere al amparo de los derechos de propiedad tranquilamente poseidos por un particular, y no contraria providencia alguna legítima de la Administracion;

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Ha tenido á bien decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Madrid 11 de marzo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

Circular.

Excmo. Sr.: En vista de las razones espuestas por V. E. para regularizar en cuanto sea posible las gratificaciones del personal facultativo encargado de llevar á cabo los trabajos catastrales de España:

Considerando que el crédito consignado para gratificaciones de campo en el actual presupuesto es insuficiente para cubrir esta atencion:

Considerando que el estado actual del Tesoro no permite conceder crédito alguno extraordinario para este objeto:

Considerando además que respecto á gratificaciones solo puede adoptarse el principio de concederlas por aquellos servicios que exigen una variacion continua de la residencia de los empleados:

Y considerando que del remanente que resulta á consecuencia de la supresion del personal de Delineantes podrá aplicarse una parte á la atencion de que se trata:

El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto:

Artículo 1.º En lo sucesivo solo tendrán derecho á disfrutar gratificacion de campo los Ayudantes y Parceladores que por razon de su destino no puedan tener residencia fija, ó los que teniéndola hayan de pernoctar fuera de ella con frecuencia. Los Portamiras disfrutarán la gratificacion correspondiente todos los dias que se ocupen en trabajos de campo.

Art. 2.º Las gratificaciones serán de 3 escudos diarios para los Ayudantes encargados de inspeccion y comprobacion en los dias que dure su inspeccion; de 2 escudos diarios permanentes para los Ayudantes gefes de brigada y demás comprendidos en el artículo anterior; de 600, 400 y 200 milésimas de escudo para los Ayudantes-geómetras, Parceladores y Aspirantes y Portamiras respectivamente.

Art. 3.º De la cantidad que resulta sobrante en la partida que aparece en el presupuesto para el suprimido personal de Delineantes se aplicará lo que sobre, despues de adquirir el material necesario,

para satisfacer las gratificaciones de que se trata.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.—Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Puertos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de don Francisco Serrano y Cornejo, vecino de Huelva, que solicita autorizacion para construir un embarcadero y depósito de minerales en el sitio llamado el Barrillo, término de San Juan del Puerto, sobre la márgen del rio Tinto, en cuyo expediente se han cumplido todas las prescripciones legales; de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto conceder al exponente dicha autorizacion con arreglo á la legislacion vigente sobre obras públicas y bajo las siguientes condiciones:

1.º Las obras se verificarán conforme al proyecto presentado por el peticionario.

2.º La construccion se hará bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia.

3.º Las obras se principiarán dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de esta orden, y se concluirán á los 18, á contar de la misma fecha.

4.º La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.

5.º La presente autorizacion no da derecho al concesionario para reclamacion alguna en el caso de que la Administracion determinase construir otros embarcaderos ú obras análogas en el mismo rio.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MADRID

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PRIMER SEMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1868-69.

RELACION de los contribuyentes de dicho impuesto, cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y Comisiones especiales de los distritos municipales de que proceden, según resulta de los expedientes instruidos al efecto, y que aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador, radican en esta oficina.

LA CAPITAL.

Número de órden.	NOMBRES.	AÑOS A QUE CORRESPONDEN.			Total por contribuyentes.	CAUSAS DE QUE PROCEDEN LAS BAJAS.
		1867-68.	Id. adicional.	1868-69.		
16	D. ^a Ramona Abascal.....	12,918	873	57,888	71,679	Por disminucion de ganado.
45	D. José María Aguilar, en concurso.....	17,225	1,164	115,776	134,165	Por demolicion del edificio.
137	Francisco Alonso Cordero y Compañía.....	3,827	258	»	4,085	Por destinar á edificacion el terreno.
366	Francisco Javier Hernaez.....	21,386	1,446	287,511	310,343	Por demolicion.
377	Andrés Airaez.....	10,334	698	»	11,032	Por disminucion de ganado.
698	Francisco Bohly.....	12,758	862	171,520	185,140	Por demolicion.
707	Señora Condesa de Bornos.....	39,470	2,667	19,296	61,433	Idem.
855	D. Santiago Canales Ruiz.....	20,668	1,397	»	22,065	Por disminucion de ganado.
876	Antonio Cano.....	20,668	1,400	162,086	184,154	Idem.
881	Juan Cano.....	31,002	2,094	»	33,096	Idem.
1073	Agapito Celada, hoy Nicolás Tomelen.....	66,022	4,462	73,968	144,452	Por ruinoso hace mas de un año.
1129	Tomás Cobo.....	38,753	2,619	»	41,372	Por muerte del ganado.
1135	Manuel Cobo.....	54,254	3,667	»	57,921	Idem.
1137	Ramon Cobo.....	72,338	4,889	»	77,227	Idem.
1221	Antonio Crespo.....	10,334	698	»	11,032	Por disminucion de ganado.
1253	D. ^a Rosa Cubells.....	8,611	582	19,296	28,489	Por incendio de la casa.
1640	D. Joaquín Fernandez.....	10,334	698	»	11,032	Por disminucion de ganado.
1657	José Fernandez.....	12,917	873	»	13,790	Por muerte de ganado.
1702	Márcos Fernandez.....	20,668	1,396	»	22,064	Por disminucion de ganado.
1899	Alejandro García.....	32,293	2,182	»	34,475	Por demolicion de la finca.
1984	José García.....	5,980	404	48,240	54,624	Por id. y disminucion de ganado.
2170	Bruno Gomez.....	18,753	1,267	»	20,020	Por disminucion de ganado.
2171	D. ^a Carlota Gomez.....	33,250	2,248	»	35,498	Por demolicion.
2261	D. Francisco Gomez Alvarez.....	54,254	3,667	»	57,921	Por venta del ganado.
2397	Casimiro Guillen.....	10,334	698	57,888	68,920	Por disminucion de ganado.
2405	Antonio Gurich.....	1,913	130	8,576	10,619	Por destruccion del cajon.
2738	Ramon Labin.....	10,334	698	»	11,032	Por disminucion de ganado.
2739	Ramon Labin.....	10,334	698	»	11,032	Idem.
3225	Santiago Gutierrez.....	20,668	1,396	»	22,064	Idem.
3238	Juan José Martinez.....	72,338	4,890	»	77,228	Idem.
3487	Señor Marqués de Monasterio y Lapilla.....	292,987	19,803	»	312,790	Por derribo en parte de la finca.
3787	D. ^a Clementina Onís y Heredia.....	39,709	2,684	88,976	131,369	Por duplicidad.
3844	D. Miguel Ortiz Labin.....	15,501	1,047	»	16,548	Por disminucion de ganado.
4263	D. ^a María Praiz.....	20,668	1,396	»	22,064	Por muerte de ganado.
4317	Antonia y Visitacion Quintana.....	79,801	5,394	416,150	501,345	Por demolicion de la casa.
4533	D. Francisco Rodriguez.....	20,668	1,396	52,099	74,163	Por disminucion de ganado.
4640	D. ^a María Candelaria Ros.....	40,283	2,722	17,366	60,371	Por demolicion de la casa.
4782	D. Francisco Salas, hoy Eduardo Garamendi.....	35,217	2,380	255,136	292,733	Idem.
4833	Dionisio Sanchez Escandon.....	55,833	3,773	»	59,606	Idem.
5005	Juan Septien.....	46,503	3,142	»	49,645	Por muerte del ganado.
5101	Ramon Soriano.....	5,741	388	»	6,129	Idem.
5165	Francisco Tejuca, hoy Domingo Castaño.....	10,334	698	»	11,032	Por disminucion de ganado.
5324	Manuel Ugarte y Anduaga.....	55,816	3,770	374,771	434,357	Por demolicion de la casa.
5498	Eulogio Verdago y Tamayo.....	107,550	7,270	»	114,820	Idem.
807	José Campos.....	»	»	18,009	18,009	Por venta del ganado.
884	Mariano Cardena.....	»	»	66,035	66,035	Por extraccion de ganado de esta capital.
1409	Cesáro Enriquez y Enriquez.....	»	»	11,577	11,577	Por muerte de ganado.
1488	Juan Farelo y Diaz.....	»	»	18,009	18,009	Por venta de ganado.
1754	D. ^a María Galeva.....	»	»	12,864	12,864	Por muerte de ganado.
2051	D. Agustin Gomez.....	»	»	34,733	34,733	Idem.
2265	Señor Conde de Guijas-albas.....	»	»	144,078	144,078	Por disminucion de la renta.
2736	D. Blas Lopez.....	»	»	12,006	12,006	Por venta del ganado.
2805	Manuel Salvador Lopez.....	»	»	248,861	248,861	Por duplicidad de cuota.
3209	Saturnino Melendez.....	»	»	7,717	7,717	Por destruccion de un cajon.
3325	Señora Marquesa de Abrance Lapilla y P.....	»	»	984,738	984,738	Por demolicion.
3494	D. José Murga.....	»	»	131,214	131,214	Por reduccion de renta.
3618	Federico y Luis Onís.....	»	»	177,952	177,952	Por duplicidad.
3918	Manuel Perez.....	»	»	25,728	25,728	Por venta de ganado.
4444	Manuel Ruy Cuarez.....	»	»	46,833	46,833	Por exceso de cuota.
4485	Ramon Ruiz.....	»	»	523,940	523,940	Por demolicion de la finca.
4953	Testamentaria de don Miguel García.....	»	»	460,960	460,960	Por demolicion de la casa.
4491	D. Tomás Ruiz.....	»	»	46,311	46,311	Por muerte de ganado.
585	Federico Luis Benzo.....	»	»	70,109	70,109	Por obras en las casas.
38	Cayetano Acuña.....	»	»	50,920	50,920	Por disminucion de ganado.
43	Pedro Agera.....	»	»	168,365	168,376	Por obras en la casa.
423	D. ^a Antonia Azagra.....	»	»	15,008	15,008	Por muerte del ganado.
516	D. Pedro Estéban Barendo, sus herederos.....	»	»	35,376	35,365	Por destruccion del tejat.
646	Juan Boada Quijano.....	»	»	107,441	107,441	Por demolicion de la casa.
688	Juan Brabo Murillo.....	»	»	186,156	186,156	Por obras en la casa.
1679	Señor Duque de Fernan-Nuñez.....	»	»	395,246	395,246	Por demolicion.
2262	D. Diego Guerrero de Córdoba.....	»	»	246,560	246,560	Por contribuir la finca en el ensanche.
2295	D. ^a María Josefa Gutierrez de Cuenca.....	»	»	101,717	101,717	Por demolicion.
2830	D. Pedro Lopez.....	»	»	48,884	48,884	Por muerte del ganado.
3074	José Martinez.....	»	»	52,098	52,098	Idem.
3588	Francisco Olazabal.....	»	»	321,600	321,600	Por obras en la casa.
3656	Félix Ortiz de Taranco, hoy villa de Madrid.....	»	»	240,771	240,771	Por demolicion.
3866	Antonio Perez Feijó.....	»	»	17,152	17,152	Por muerte de ganado.
4125	Manuel Rodriguez Arellano.....	»	»	208,694	208,694	Por obras en la finca.
4542	José de Salamanca, hoy villa de Madrid.....	»	»	313,024	313,024	Por demolicion.
5287	Señor Conde de Villariego.....	»	»	639,020	639,020	Idem.
	TOTALES.....	1.581,549	106,884	10.586,249	12.274,682	

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y demás contribuyentes de esta provincia, en cumplimiento de la disposicion 5.^a de la real órden de 1.^o de julio de 1856.—Madrid 29 de marzo de 1869.—El Administrador, M. Cebollino y Aguilar.—Está conforme.—El Oficial primero Interventor, M. de Diego.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Carlos Susbielas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, refrendada por el Escribano don Pedro Mariano de Benito, y dictada en la testamentaria concursada de don Mariano Villar y Diaz, fabricante de yeso, y vecino que fué de esta villa, se convoca á los acreedores á junta general para el nombramiento de síndicos, estando señalado para su celebracion el dia 16 de abril próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Jacometrezo, número 8, cuarto principal; y se previene que solo serán admitidos en ella los que hayan presentado los títulos de sus créditos ó los presenten en el acto.

Madrid 23 de marzo de 1869.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Joaquin Ayuso, por tercera vez y término de nueve dias, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que de oficio se sigue contra Josefa Zugasti y Jáuregui, por hurto de una caja de tabaco; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de marzo de 1869.—Gerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza, por primera vez y término de nueve dias, á Alejandro Motos y Gervasio Sanchez para que se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que de oficio se sigue contra José Perez Gil, por sospechas de ser el autor de las heridas causadas á Benito Yepes, en la calle de San Juan, el dia 18 de octubre último; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de marzo de 1869.—Gerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Victor Blanco y Reillo, que habitó calle del Pacifico, número 15, cuarto quinto, procesado en causa por lesiones, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de una diligencia; pues no

haciéndolo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de marzo de 1869.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Por mandado de S. S., Tomás Bande.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, refrendada del actuario que suscribe, se cita y llama por este primer edicto á Julian Garcia, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de la misma á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa por estafa.

Madrid 12 de marzo de 1869.—El Escribano, José María I. Sierra.

Juzgado de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

El Sr. D. Juan Cienfuegos y Ramirez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

A cuantos el presente vieren, hago saber: que habiendo fallecido el procurador de este Juzgado D. Roque Vicente Regueral, se anuncia la vacante por medio del presente, que se fijará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Oviedo, Leon, Lugo y Santander, para que los aspirantes á dicha plaza acudan con los documentos que tengan por conveniente, remitiendo sus expedientes á la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de treinta dias, á contar desde el último anuncio en los referidos *Boletines*, pues pasado no serán admitidas.

Dado en Cangas de Tineo á 19 de marzo de 1869.—Juan Cienfuegos y Ramirez.—Gregorio Gonzalez Regueral.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

D. Miguel Plácido Sierra y Arce, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto, á Enrique Gimenez Fernandez, natural de Canencia, para que comparezca en el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria, dictada por la superioridad, en causa que se le ha seguido en union de otro, por el delito de incendio; con apercibimiento de que si trascurriese dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 16 de marzo de 1869.—Miguel Plácido Sierra.—De su orden, Justo Fernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

D. Mariano Casanova, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á D. José del Pino Diaz, natural de Antequera, hijo de D. Félix y D.^a Ana, Alcaide que ha sido de la cárcel de Toledo, de estado viudo y de edad de 53 años, para que en el preciso término de quince dias, se presente en este Juzgado, con el objeto de instruirle de la acusacion fiscal

de la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre allapamiento de morada, con motivo del derribo de la casa fonda de la estacion del Escorial en el ferro-carril del Norte; y que en el caso de no conformarse con las penas que contra él se piden, nombre Abogado y Procurador para su defensa. Apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de marzo de 1869.—Mariano Casanova.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Juzgado de paz de Cabanillas de la Sierra.

Ignorándose el paradero de Francisco Velasco, vecino de Cabanillas de la Sierra, se le cita para que en término de quince dias se presente en el Juzgado de paz de dicha villa á satisfacer las costas causadas y papel de reintegro devengado en diligencias de un juicio verbal celebrado en dicho Juzgado de paz; pues de no verificarlo en el referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que llegue á noticia del interesado.

Cabanillas de la Sierra 23 de marzo de 1869.—El Juez de paz, Nicomedes Frutos.—El Secretario, Juan Antonio Guzman.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de El Molar.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 70, la Junta pericial ha dispuesto que todos los vecinos y forasteros terratenientes, presenten sus relaciones juradas en el término de quince dias desde que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El Molar 22 de marzo de 1869.—El Alcalde Presidente, Mariano Gonzalo.

Alcaldía popular de Boadilla del Monte.

Todos los vecinos y forasteros, terratenientes en este término municipal, presentarán relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término improrrogable de quince dias, de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 70.

Los señores Alcaldes de Alcorcon y Majadahonda, se servirán mandar dar publicidad en sus pueblos á este anuncio.

Boadilla del Monte 23 de marzo de 1869.—El Alcalde popular, Manuel Escobar.

Alcaldía popular de Guadarrama.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico de 1869

á 1870, los propietarios, colonos y ganaderos que posean bienes dentro de este término municipal y hayan sufrido en ellos alteracion, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, relacion jurada de ella en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este en el *Boletín Oficial*; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadarrama 20 de marzo de 1869.—El Alcalde, Aldrés Gippini.

Alcaldía popular del Escorial de Abajo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llenar su cometido en la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de la misma correspondiente al próximo año económico de 1869 á 1870, todos los propietarios, colonos y ganaderos que hayan tenido variacion en la suya respectiva, presentarán relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Escorial de Abajo 23 de marzo de 1869.—El Alcalde popular, Aquilino Zapata.

Alcaldía popular de Valdeolmos.

Para proceder á la formacion del amillaramiento de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, todos los contribuyentes sean vecinos ó forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza rústica, urbana, pecuaria ó colonia, presentarán relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias; en la inteligencia que pasado este término no serán admitidas y les parará perjuicio.

Valdeolmos 24 de marzo de 1869.—Justo Fraguas.

Alcaldía popular de Alameda del Valle.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial de este pueblo y año económico de 1869 á 1870, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en sus respectivas riquezas presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 15 de abril próximo, (pues de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alameda del Valle 24 de marzo de 1869.—El Alcalde, Plácido Martin.

Alcaldía popular de Paria.

Para la formacion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico de 1869 á 70, los vecinos y forasteros que en él deban figurar, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones por duplicado y juradas de los productos de su riqueza, así como de las variaciones que en el dominio de su propiedad se hayan verificado desde el año anterior; en el supuesto de que el que así no lo hiciera, dentro del preciso plazo que media desde la fecha de este anuncio hasta el dia 10 del mes de abril inmediato, no será oido en sus reclamaciones y se girarán

As operaciones de evaluacion y reparto por lo que la Junta pericial acuerde. Además tendrán entendido los interesados en el reparto de la contribucion territorial que no se hará traslacion de dominio sin que hagan constar la correspondiente inscripcion en el Registro de la Propiedad y el pago de los derechos hipotecarios. Parla 22 de marzo de 1869.—El Alcalde Presidente, Jacinto Mateos.

ANUNCIOS.

EL CONSUELO.

Sociedad minera.

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de Sociedades mineras vigente, y 17 del Reglamento social, por acuerdo de la Junta Directiva de la misma, se requiere por primera vez á don José Fernando Lasa, para que satisfaga el dividendo de 60 rs. que en el presente mes le

ha correspondido á la accion núm. 284, que posee, en casa del Tesorero de la Sociedad, calle de la Montera, número 43, principal.

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Madrid 24 de marzo de 1869.—Por orden de la J. D.—El Secretario Contador, José María Oypelos.—828.

LEY PROVINCIAL

mandada observar por el Gobierno Provisional en decreto de 21 de octubre de 1868.

Consta de 48 páginas y se halla de venta al precio de un real, en la imprenta y libreria de D. J. Antonio Garcia, Corredera Baja de San Pablo, núm. 27.

Obras que se hallan de venta en la imprenta y libreria de J. ANTONIO GARCIA, Corredera Baja de San Pablo número 27

Antorchas divina, selecto devocionario, recopilado de las mejores obras piadosas, algunas inéditas, enriquecido con varias composiciones poéticas, un tomo de 352 páginas, en tela 6 rs. y en pasta fina con plancha 10 rs. La misma Antorchas, con una completa Semana Santa, en pasta 6 rs. Arte útil y compendio para facilitar el método de las cuentas y compras, ventas, censos, alcabalas, pesos, medidas y reducciones de monedas, en holandesa 3 rs. Aranceles judiciales de los Juzgados de paz, por Reinoso, 2 rs. Aritmética general y decimal, por Alverá, 4 rs. Aritmética teórica-práctica, por Egulaz, 9 cuartos. Idem por Ramos, 3 cuartos. Almanaque de Don Diego de Noche, precio 4 rs. Atlas sistemático de Historia natural, para uso de las escuelas y de las familias, escrito en alemán por Traugott Bromme, y traducido por don J. Ruiz del Cerro, 72 reales. Bases y reglas para hacer los repartos por Freixa, etc., 4 rs. Biblioteca escogida.—Tesorero de autores españoles Fray Luis de León, tomo 1.º, 12 rs. Marcos Obregon, tomo 2.º, 12 rs. Góngora, tomo 3.º, 12 rs. Vida de Santa Teresa de Jesus, tomo 4.º, rs. Teatro selecto de don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, tomo 5.º, precio 12 rs. Biblioteca de los Juzgados de paz. Tomo primero (primera parte), 40 reales. Idem segundo (segunda parte), 40 rs. Nota.—Se admiten suscripciones á estas bibliotecas. Buscapie del prontuario de Administracion, por Freixa, 14 rs. Carta á los presbiteros españoles por don Antonio Aguayo, 4 rs. Cartilla geométrica con las figuras intercaladas en el texto, por Leon y Fernandez, 3 rs. Cartilla agraria por Oliván, 2 rs. Cartilla métrica decimal, por Gordillo, 12 rs. Catecismo de la Doctrina Cristiana, por Ripalda, 6 cuartos. Catecismo histórico por Fleury, 3 rs. Catecismo metodico de los niños por Seijas, 2 rs. Idem por Naharro, 2 rs. Camino de la Cruz, completo devocionario, con láminas, en pasta, 3 rs. Catecismo histórico por Fleury, en rústica 2 rs. Catecismo de la Doctrina cristiana, por Ripalda, en holandesa, un real. Cartelones para fijar en la pared, por el método del Manual de los niños, por Garcia, tres pliegos grandes 2 reales el juego. Cánticos triunfales, religiosos, sociales y políticos, por don José Cabrera; precio 2 rs. Cobden y la liga, por Bastiat, 8 rs. Código de comercio, anotado y concordado por Ordoñez, 10 rs. Código penal, tamaño en 8.º, con formularios, por Bada, 10 rs. Idem id. id. 16.º, sin id., por id., 6 rs. Coleccion de cuentos, por Carlos Rubio; precio 10 rs. Compendio mayor de gramática castellana, por Herranz y Quirós, 3 rs. 50 céntimos. Idem id., por la Academia, 4 rs. 50 céntimos. Compendio de historia sagrada, por Catenge y Perez, 3 rs. Idem de id., por el padre Loriquet, 4 rs. Consideraciones sobre la revolucion de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs. Consultor métrico-monetario, por Alverá, 4 rs. Cuaderno 1.º de religion y moral, por Flores, 2 rs. 50 céntimos. Idem 2.º de geografía, por id., 2 rs. 50 céntimos. Idem 3.º de Historia de España, por id., 2 rs. Cuadernos de lectura, por Avendaño y Cardenera, que comprenden la enseñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segundo á 2 reales cada uno, idem tercero y cuarto á 3 rs. id., idem quinto á 4 rs. Cuadro sinoptico para el uso del papel sellado, por Freixa, 8 rs. Cuentos para la infancia con 28 láminas, por Adar, 4 reales. Curso completo de lengua española por Monge, 12. Culto religioso, ó sea album del cristiano, en letra gruesa y con grabados: que contiene el ejercicio cotidiano del Santo Pontífice Inocencio XI, oración á muchos santos, confesionario completo, la Santa Misa y la de difuntos, con cuanto puede afeeter cualquiera persona devota, en pasta 5 rs., en tela 6 rs. y en pasta fina con planchas y láminas francesas, 10 rs. Catecismo democrático republicano por Ceferino Tresserras; precio medio real. Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, expedido por el Gobierno provisional en 9 de noviembre de 1868; consta de 92 páginas; precio 2 rs. Demostracion filosófica de las Uniones del siglo de las luces, un folleto por don Vicente Puyals; precio 3 rs. Deberes y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. C., 8 rs. Despertador Eucarístico, y dulce convite para que las almas enardecidas en el dulce amor de Jesús sacramentado frecuenten la Eucarística Mesa y asistan con fruto al Santo Sacrificio de la Misa: contiene tambien la novena al santísimo Sacramento, en pasta, 3 rs. Dios en el campo ó pintura de una buena familia, por Mr. Diezay-Banville, tres tomos, 18 rs. Diccionario militar, por el capitán retirado don S. D. W. M., 36 rs. Diccionario Manual de voces de dudosa ortografía, por don Francisco Carvajal, 5 rs. Dios y santos célebres, por Mirás, 4 rs. Dios, socialismo y libertad, por don Mariano Fresneda, 5 rs. Dios y el Hombre, por don Eugenio Garcia Ruiz: un tomo en 4.º mayor, 30 rs. Diccionario de la niñez, coleccion de consejos morales y nociones útiles y agradables para la lectura de los jóvenes y de las familias, por Car. Ilde de Albornoz, en rústica, 8 rs. Don Perrondo, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por D. Eugenio Garcia Ruiz: tres tomos en 8.º, 47 rs., 21.

Dos años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, 4 rs. Dos mil cien tablas sencillísimas para hacer los repartos, por Freixa, 32 rs. Discurso pronunciado por don Emilio Castelar en la noche del 13 de noviembre último, al instalarse el Comité central Republicano de Madrid; un folleto de 56 páginas; precio un real. Elementos de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción publica para la primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa. Epítome de la historia de España, desde su origen hasta nuestros dias. Segunda edición, año 1864, aumentada con unas lecciones de Geografía política de España. Está señalada de texto para la primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en holandesa. Epítome de la gramática para primera enseñanza, por H. Acedemia, 2 rs. 50 céntimos. Escuela de instruccion primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs. Idem por Alemany, en holandesa 5 rs. España y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs. Explicacion de la Doctrina Cristiana, en forma de dialogo, por don José Pico y Pinazo, 4 rs. Estudios juridico-militares, por don Serafin Olabe, 4 reales. Evangelios de los niños, por Terradillos, 3 rs. Extracto de la causa de sor Patrocino, por C. Rubio, 2 rs. Exámen histórico foral de la Constitucion aragonesa por don Manuel Lasala; precio 32 rs. primer tomo. Ejemplos morales, por Rubio, en holandesa, 4 rs. El Amigo de los niños, por Gomez, 4 rs. en holandesa. Idem por Sabatier, en rústica, 2 rs. El Buen Sancho de España, por un espíritu apasionado de las gentes del campo, 4 rs. El Cantor del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs. El Cielo en 1869, ó calendario de Joaquín Yagüe, conocido por el Zaragozano; precio 4 cuartos. El Director de la niñez. Lecciones escogidas sobre la Historia sagrada, la ley natural y la religion. Obra utilísima para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa. El Faro de los escritorios, por Freixa y Rabaso, 20 reales. El Faro Nacional, Revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcón y otros acreditados juristas; 20 tomos en folio desde el año 1855 al 65: á 40 rs. tomo, 800 rs. El Libro de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos, dos tomos en 4.º, por don Fermín Abel, 80 rs. El Siglo XIX, en el patibulo ó sean reflexiones sobre la pena de muerte, por H. Madrueño, 4 rs. El Preciso, calendario de Castilla la Nueva, para 1869, para la cartera, 2 cuartos. El Seguro, calendario para todas las provincias de España, para 1869, 2 cuartos. El Inseparable para 1869: calendario general de ferro-carriles y banos, aumentado con los mas importantes decretos dados por el Gobierno provisional y demas noticias importantes; precio 4 reales. Fábulas, por Samaniego, sin láminas, 3 rs. Idem, por id., con láminas, 4 rs. Idem, por Briarte, 3 rs. Guia de quintas, por Reinoso, 18 rs. Guia legislativa; indice general de las leyes, etc., por don José Indalecio Caso, dos tomos, 70 rs. Guia Manual de consumos, por Freixa, 8 rs. Guia práctica de labradores, hortelanos, etc., por Sanz, tercera edición, 24 rs. Guia del cristiano ó ejercicio cotidiano, con calendario perpetuo, oraciones de la mañana, exámen de conciencia para la confesion y oraciones para la comunión, la Santa Misa, Via-Crucis, Rosario, Trisagio y demás prácticas que debe ejercitar el cristiano, un tomo en 16.º, de 300 páginas, en pasta, 4 rs. Guia de la infancia, devocionario escrito espresamente para los niños, tamaño 32.º con láminas de la Misa, en pasta 3 rs. Historia de Bertoldo y Bertoldino, en rústica, 4 rs. Higiene doméstica, por Monlau, 4 rs. Historia del levantamiento y revolucion de España, por Toreno, cuatro tomos, 70 rs. Hoja de servicios del Duque de la Victoria y de Morella, publicada en 1852 con arreglo á la depositada en el Tribunal de Guerra y Marina; precio 2 reales. La Democracia tal cual es, por don José María Urensá, 2 rs. La Gota de agua, preciosa novela inglesa, por Emilio Souvestre, 4 reales. La Huérfana del Manzanares, por don José Diaz Valderrama, 22 rs. La Ilustre Heroína de Zaragoza, por doña Carlota Cobo, 14 rs. La Libertad de pensar y el Catolicismo, por don José Lorenzo Figueroa, 30 rs. La Medicina curativa, por M. Le Roy, 14 rs. La Predicacion Popular, por Monseñor Dupar-loup, 40 rs. La Rosa Agrícola (primer tratado), por don L. Merlo, 6 rs. La Señorita de Armestad, novela histórica por don Juan de Dios de Mora: tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs. La Rosa de la Religion, devocionario y Semana Santa, tamaño miniatura, con láminas de la Misa, en tela, 2 reales. La vida de Santa Genoveva, princesa de Bravante, en holandesa, 3 rs. Lecciones de primera enseñanza para las escuelas de adultos, nuevo método por don J. M. C., 2 rs. Lecciones instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte. Va seguida de un instructivo opúsculo intitulado La Naturaleza al alcance de los niños, bosquejo de algunos fenómenos físicos y cuerpos naturales, escrito por don Sandalio de Pereda y Martinez. Todos los tratados que contiene esta obra, están adornados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 rs. en pasta. El opúsculo del señor de Pereda se vende por separado. Forma un elegante tomo con grabados en el texto, 4 reales en rústica y 5 en holandesa.

Lecciones escogidas por el P. Juarez, en holandesa, 3 rs. Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte, por don Alejandro Gomez Ranera, en pasta; precio 10 rs. Ley de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs. Ley de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs. Idem id., en 16.º, sin id., 6 rs. Ley de Enjuiciamiento mercantil, por Rada, en 4.º, edición oficial, 12 rs. Ley hipotecaria, por don Francisco Muñoz, en 4.º, 12 reales. Ley municipal mandada observar por el Gobierno provisional, 2 rs. Idem orgánica provincial mandada observar por el Gobierno provisional, en 21 de octubre de 1868; precio un real. Leyes, decretos y reglamentos para el gobierno y administración de las provincias, 8 rs. Libro de administración local y provincial, por Freixa, 10 rs. Libro de los niños, por Martínez de la Rosa, á 2 rs. 50 céntimos. Los Conocimientos útiles, semanario enciclopédico popular, bajo la direccion de don Francisco Carbajal, por suscripcion 30 rs. tomo, y por tomos 40 rs. Los Hombres de la época ó la Rueda de la fortuna, por don Francisco P. Entrala, cuatro tomos, 32 rs. Los Niños, folleto por don Eugenio Garcia Ruiz, 4 rs. Los Sucesos de la Granja en 1839, por don Alejandro Gomez, 3 rs. Lunar perpetuo, por Cortés, en holandesa, 4 rs. La contribucion de consumos y el impuesto personal, por don Ramon Garcia; su precio 2 reales. Manual de agricultura, por Oliván, en holandesa, 6 reales. Manual de contribuciones, por don Fermín Abella, 14 rs. Manual del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 reales. Manual de elecciones municipales, por la Redaccion del Consultor de Ayuntamientos, 4 rs. Manual de la salud, por Raspail, 8 rs. Manual de medicina homeopática doméstica, por Muller, 10 rs. Manual de práctica criminal, por don Mariano Ayuso, 14 rs. Manual de práctica forense, por Tapia, 12 rs. Manual de quintas: contiene la ley vigente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de redenciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido sobre esta materia, todo anotado y seguido de formularios para cuanto pueda ocurrir, por un Abogado de esta corte, cuarta edición, 8 rs. Manual de sanidad marítima y terrestre, por Abella, 12 rs. Manual del viajero en Madrid, por don Francisco de Paula Entrala, 6 rs. Manual para el uso de los empleados de Contabilidad y habilitados, por don Rafael Rosal y Benitez, 4 rs. Manual teórico-práctico de contratación, por don Juan Geografías Garreira, 20 rs. Manual de Historia universal ó resumen histórico de los principales Estados de Europa, Asia, Africa y América, precedido de un estenso epitome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios conciliares, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º mayor: 16 rs. en rústica y 19 en holandesa. Manual de los niños ó enseñanza práctica de lectura, un real y 50 céntimos. Idem de id., en rústica, 4 cuartos. Meditaciones, para el Santo Sacrificio de la Misa, y oraciones para la confesion y comunión, en tela, 2 rs. Método completo de lectura, por Florez, 13 cuartos. Parte primera de id., por id., 4 cuartos. Parte segunda de id., por id., 6 cuartos. Parte tercera de id., por id., 5 cuartos. Mes de Mayo ó de María, consagrado á María Santísima, con la práctica de varios actos de virtud, que como un ramillete de flores pueden ofrecer los fieles en las iglesias y casas particulares, en holandesa, 2 rs. Necesidad de la Republica en España, folleto de interes popular escrito por varios ciudadanos; precio medio real. Novísimo Manual para los Juzgados de Paz, por Rada, 10 rs. Novísimo prontuario de papel sellado, por Freixa, 4 reales. Nueva historia de España, por Sanz, 3 rs. Nueva geografía para los niños, por Sanz, 3 rs. Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, por Reinoso, 12 rs. Nuevo devocionario y ejercicio cotidiano con muchos oraciones, para la misa, confesion y comunión, y obras provechosas á todo cristiano, con grabados, en pasta, 3 rs. Obligaciones del hombre, por Escoliquiz, en rústica, un real 50 céntimos. Idem por idem holandesa; precio 2 rs. Origen de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 reales. Ortografía en prosa y verso, por Page, 2 rs. Páginas de la infancia, por Terradillos, 3 rs. Perla de la niñez, por Mediero, 3 rs. Poesias jocosas-satíricas, por don Victoriano Martinez Muller, 12 rs. Privilegios de industria y de marca: coleccion de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislación que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs. Problemas y ejercicios de aritmética, por Eyaralar, 2 rs. Prontuario de administración municipal, por Freixa, 60 rs. Prontuario de competencias entre la Administración y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco, un tomo, 8 rs. Prontuario de Historia de España, por Terradillos, 3 rs. Prontuario de ortografía, por la Academia, 3 rs. 50 céntimos. Prontuario de quintas, por don Manuel Cándido Reinoso, 12 rs. Prontuario del sistema métrico, por Alverá,

Qué es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 reales. Química aplicada á la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs. Recopilacion del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad obligaciones y penas del Notariado, por Gangantiel, un tomo en 4.º de 720 páginas < 3s láminas paleográficas 36 rs. Repertorio de geografía, por Verdejo, 2 rs. 50 céntimos. Regia de San Benito, en pasta, 2 rs. Regia de Vida muy útil para los pobres y para el pueblo menos instruido, en pasta, 3 rs. Ripalda y Fleury unidos, en holandesa, 3 rs. Sentencias del Tribunal Supremo: tomos sueltos 14 rs. Sermones de Massillon, 48 rs. Silabario Español, aprobado por la Junta de inspeccion de las escuelas del Reino, 3 cuartos. Silabario ó libro primero de los niños segun la Real Academia, por Iglesias Serrano, 3 cuartos. Silabario del Manual de los niños, ó enseñanza práctica de lectura, por Garcia, 3 cuartos. Silabario para uso de las escuelas, por Hernando á 4 cuartos. Silabario por Naharro, 4 cuartos. Sistema decimal al alcance de todos, 2 rs. Sistema métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, libras, cuartillos, arrobas ó fanegas castellanas, y los que corresponden á su equivalencia en metros, kilogramos, litros y hectólitros del nuevo sistema de pesas y medidas declarado obligatorio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real. Tablas de reduccion reciproca del sistema antiguo al sistema métrico-decimal, por Vehil y Estrader, 6 rs. Tambien las flores hablan, por don José A. de Francisco, 4 rs. Tratado de practica forense; novísima Recopilacion, por don Mariano Nougues y Secall. Abogado del Ilustre Colegio de esta corte y Diputado á Cortes: tres tomos á 15 rs., 4s. Tratado histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutacion de los errores que han intentado combatiar en diferentes siglos, por el Abate Bergier, siete tomos en 4.º, á 20 rs. tomo, 140 rs. Treinta años de gobierno representativo en España, por don José María Orensá, 4 rs. Trozos escogidos de los mejores hablistas castellanos, en prosa y verso, para uso de los establecimientos de educacion. Obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción publica y señalada de texto para las escuelas y colegios, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 8 rs. en rústica y 10 en holandesa.

Además de las obras y folletos que contiene este catálogo, se venden objetos de escritorio: hay variedad en esta clase.

Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes, por lo menos, en el Boletín Oficial.

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos.

A LOS CASEROS.

Contratos de inquilinato con arreglo á la última ley sobre desahucio, á 4 rs. la mano. Recibos mensuales ó trimestrales, á 4 reales el 100.

A LOS QUE COBRAN CESANTIAS.

Fés de vida, á cuarto cada ejemplar.

Este establecimiento se encarga de toda clase de impresiones, en pequeña y grande escala, con toda la economia posible.

Se admiten suscripciones á varias obras y periódicos.

Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.

Editor, D. Juan Antonio Garcia. Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27 MADRID: 1869.